



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario de Primera Instancia
Demandante: José Avelino Betancur Rodríguez
Demandado: Arrendamiento Buenos Aires y Otros
Radicado: 05001-31-05-008- **2018-00403-00**

Dentro del presente proceso, mediante escrito, hacen saber las partes JOSE AVELINO BETANCUR RODRIGUEZ y CONSTRUCCIONES CIVILES SAS., que llegaron a un acuerdo de transacción, que versa sobre la totalidad de las pretensiones incoadas en la presente demanda y solicitando se dé por terminado el proceso, al igual que el demandante su voluntad de desistir de la misma respecto a la empresa ARRENDAMIENTOS BUENOS AIRES.

Toda vez que el acuerdo de transacción presentado por las partes y sus apoderados, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 312 del C.G.P., aplicable por remisión expresa al trámite laboral, cuyos requisitos legales son aplicables al acuerdo al que han llegado, por lo que será acogido por el Despacho, en consecuencia, se procederá a aceptar la transacción a la que han llegado las partes, sobre todas y cada una de las pretensiones de la demanda, en los mismos términos expuestos por las partes.

Debido a que la solicitud de DESISTIMIENTO del demandante respecto a la empresa ARRENDAMIENTOS BUENOS AIRES, cumple a cabalidad con lo dispuesto en el Art. 314 del CGP., para que el desistimiento surta efectos jurídicos, necesario es, que no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso; que las partes tengan facultad para desistir y que el escrito de desistimiento se presente en la forma indicada para la demanda, exigencias estas que se cumplen a cabalidad, por lo que no, otra decisión debe tomarse diferente a la de ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la DEMANDA.

Es por lo que se ordenará el archivo del proceso, al igual que no habrá lugar a condena en costas.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se APRUEBA el ACUERDO TRANSACCIONAL llevado a cabo entre el demandante JOSE AVELINO BETANCUR RODRIGUEZ y la demandada CONSTRUCCIONES CIVILES SAS.

SEGUNDO: Se ACEPTA el DESISTIMIENTO, que hace el señor JOSE AVELINO BETANCUR RODRIGUEZ respecto a la empresa ARRENDAMIENTOS BUENOS AIRES.

TERCERO: Por lo acordado entre las partes NO HABRA CONDENA en COSTAS.

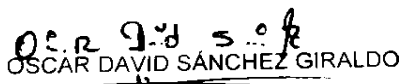
CUARTO: SE ORDENA el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS No.45
Fijados en la Secretaría del Despacho el día 6 de abril de 2022, a
las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario